

## PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS GRADOS EN INGENIERÍA INFORMÁTICA E INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- El procedimiento se inicia a petición del interesado, salvo cuando el acceso sea por TRASLADO DE EXPEDIENTE desde titulaciones antiguas de Informática de otras Universidades donde el reconocimiento se hará de oficio.
- El estudiante con una TITULACIÓN UNIVERSITARIA FINALIZADA deberá presentar una solicitud de reconocimiento de créditos, que podrá imprimir directamente desde la web de la Escuela. La petición deberá acompañarse de una Certificación Académica Personal (original o fotocopia compulsada) de los estudios cursados donde consten las asignaturas superadas y los programas de las asignaturas objeto de reconocimiento que habrán de ser sellados por la Escuela/Facultad donde se cursaron los estudios, y se corresponderán en contenido, duración y año académico con las asignaturas solicitadas por el alumno.
- En el supuesto en que el alumno deba realizar TRASLADO DE EXPEDIENTE el trámite comienza cuando se reciba la certificación académica oficial de la Universidad de origen (que en algunas Universidades se demora hasta seis meses).
- Desde estudios de Licenciatura/Diplomatura/Ingenierías de la UNED el reconocimiento lo incorpora el alumno cuando formaliza su matrícula.
- La Escuela podrá solicitar a los interesados información complementaria al Certificado Académico, en caso de que lo considere necesario, para posibilitar el análisis de la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las asignaturas cursadas y los previstos en el plan de estudios de la enseñanza de ingreso.
- El estudiante con un título de Técnico Superior o equivalente que guarde relación directa con nuestros Grados deberá presentar una solicitud de reconocimiento de créditos. La petición deberá acompañarse de una fotocopia compulsada del título en el que figura la nota media o, en su defecto, una certificación académica personal (original o fotocopia compulsada) de los estudios cursados donde conste que ha abonado los derechos del título, además de dicha nota. *En el caso de no existir calificación, se les asignará la puntuación de 5,0 a las asignaturas reconocidas (Consejo de Gobierno de 25-06-2013).*
- Los estudiantes no deberán matricularse de las asignaturas de las que soliciten reconocimiento. En la web de la Escuela están publicadas unas tablas de equivalencias de nuestras Ingenierías con nuestros Grados que pueden orientar a la hora de hacer la matrícula.
- Una vez resueltos y comunicados los reconocimientos al estudiante, este deberá abonar el importe establecido en la Orden Ministerial, que anualmente

fija los precios públicos por este concepto, para hacer efectivos estos derechos, incorporarlos a su expediente y poner fin al procedimiento.

Para el Curso 2016/17, el importe del crédito es de 6,48€ de acuerdo con la Orden ECD/1097/2016, de 5 de julio (BOE, 7 de julio de 2016), que en su artículo 7 establece lo siguiente:

*Artículo 7. Reconocimiento y Transferencia de créditos.*

Los estudiantes que obtengan el reconocimiento de créditos en los Grados o en los Másteres Universitarios por estudios u otras actividades realizados fuera de la UNED, abonarán el 30% de los precios establecidos para cada caso en los anexos I, II y VI.

Los estudiantes que obtengan reconocimiento de créditos de libre configuración en los planes renovados por asignaturas o actividades académicas cursadas fuera de la UNED abonarán un importe fijo de 10,00 euros por crédito reconocido, a excepción de aquellas actividades realizadas en Universidades que tengan suscrito convenio con la UNED.

El reconocimiento de créditos que lleva consigo las vías de acceso especiales a determinados Grados cuando el estudiante es Diplomado o Ingeniero Técnico por otra Universidad (cursos de adaptación o cursos puente) se abonará al precio único de 180,00 euros. La anulación de la matrícula no dará derecho a su devolución.

Los estudiantes que soliciten transferencia de créditos deberán abonar un importe de 150,00 euros, en los términos que se fijen en la normativa de esta Universidad.

Los precios a los que se refiere este artículo gozarán de las mismas exenciones que figuran en el artículo 5, dedicado a las exenciones de precios públicos por servicios académicos.

□ No obstante, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si el estudiante no estuviera de acuerdo con la resolución de la Comisión de Reconocimiento podrá presentar en el plazo de un mes recurso de alzada ante el Rector.

□ En virtud a las competencias conferidas en el artículo 3 de la normativa para reconocimientos, la Comisión Delegada de Ordenación Académica podrá establecer anualmente plazos de solicitud de reconocimiento de créditos para cada facultad o escuela, con el objeto de ordenar el proceso, de acuerdo con los períodos de matrícula anual.

**PLAZO DE SOLICITUD:** Del 1 de junio al 15 de noviembre.

□ El plazo máximo para resolver el procedimiento es de 6 meses. El procedimiento permanecerá suspenso por el tiempo que medie entre la petición de documentación por parte de la universidad al interesado y su efectivo cumplimiento.

□ Se autoriza al Vicerrectorado de Ordenación Académica a realizar cuantas modificaciones sean necesarias en este procedimiento para su mejor adecuación a posibles cambios normativos.

□ El reconocimiento de créditos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las Normas y criterios generales de reconocimiento y transferencia de créditos para los grados (Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2011, modificación de

la normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2008)  
colgadas en el apartado *Normativa*.